



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.675.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 243899/2 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07022-3; y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 12385 y su modificatoria Ley N° 12744 y Decreto Reglamentario N° 1123/08, el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras Menores para municipios de segunda categoría y comunas de la Provincia de Santa Fe, que en virtud de las normas mencionadas, se constituye actualmente el Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados para los mismos entes territoriales.

Que el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado difundió oportunamente los montos asignados para cada Municipio y Comuna de la Provincia de Santa Fe.

Que Rafaela se encuentra comprendida en los alcances del fondo y para el Año 2012, se le asignaron Pesos Cinco Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Siete con Ochenta y Cuatro Centavos (\$ 5.983.967,84.-).

Que el Cincuenta (50%) por ciento de la asignación fue solicitada para cubrir gastos corrientes, de acuerdo a la normativa vigente y según Ordenanza N° 4564, y que ya ha sido percibido y oportunamente presentada la rendición pertinente.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las oficinas técnicas evaluó la necesidad de la adquisición de equipos y rodados nuevos, teniendo en cuenta la importancia que los mismos revisten para la solución de serios problemas que surgen en el accionar diario de cada Secretaría.

Que según las necesidades planteadas para el desarrollo de esta ciudad, parte del aporte sería utilizado para: Adquisición de Equipamiento y Rodados, para lo cual se propuso el equipamiento a adquirir en el proyecto de norma legal que luego fuera aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza N° 4544.

Que dichos destinos se encontraban comprendidos entre los que son financiados total o parcialmente por el Fondo, conforme al artículo 4° de la Ley N° 12385, como aporte no reintegrable.

Que se efectuaron las presentaciones y procedimientos previstos ante los Organismos provinciales para la aprobación del proyecto.

Que confirmado el otorgamiento de los fondos solicitados, se dio inicio a los procedimientos administrativos correspondientes para llevar a cabo la licitación.

Que en los meses de Noviembre y Diciembre de 2013 respectivamente, se percibieron los fondos destinados a la adquisición de los equipos.

Que el tiempo transcurrido entre la solicitud de los fondos (octubre de 2012) y los efectivos desembolsos (noviembre y diciembre de 2013) hizo que el desfase producido entre los presupuestos solicitados oportunamente y el valor de los equipos superara largamente lo esperado. Imposibilitando la adquisición de

SR. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ambos equipos por lo que se avanzó en primer instancia, sólo en la licitación para la compra del topador compactador para relleno sanitario.

Que las licitaciones fracasaron por superarse ampliamente el presupuesto oficial y obligaron a replantear el destino de dichos fondos.

Que en consecuencia, el ejecutivo se vio obligado a avanzar con el proceso licitatorio para la adquisición del minicargador con accesorios, con un Presupuesto Oficial de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 1.275.000.-), desistiéndose de la compra del topador compactador de Relleno Sanitario.

Que como consecuencia de lo enunciado, se hace necesario, solicitar un nuevo destino para saldo de los fondos asignados a tal fin, lo que permitirá la incorporación de otro equipamiento de suma importancia para el área de servicios públicos.

Que a los fines de dar cumplimiento al artículo 8º de la ley N° 12385 corresponde a este órgano aprobar la nueva propuesta presentada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12385 y su modificatoria Ley N° 12744 y Decreto Reglamentario N° 1123/08, la afectación del saldo correspondiente a Fondo de Obras Menores 2012, a un nuevo destino, que permita la compra de equipos, por un monto de Pesos Un Millón Setecientos Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Tres con Noventa y Dos Centavos (\$ 1.716.983,92).-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los fondos para la adquisición, según la normativa vigente, de los siguientes equipos y rodados:

- 1 (un) camión con caja compactadora de carga trasera (0Km).
- 1 (un) camión con caja portacontenedores (0Km).
- 1 (una) caja compactadora de carga lateral.-

Art. 3º) Autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los doce días del /
mes de junio de dos mil catorce.-



Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela